

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



2015	17	01	31	P000101
------	----	----	----	---------

FACTURA No. 000265165



7
8
9
10
11
12
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
IMEDSO IMPACT MEDIA SOLUTIONS CIA.LTDA.**

13
14
15
16
17
**OTORGADA POR
JUAN FRANCISCO REHPANI MORALES;
DANIEL BAHAMON LOPEZ; Y
VINICIUS ANDRADE DA SILVA**

18
19
CUANTIA: USD 400.00

20
21
S.G.S.

22
23
DI 3 COPIAS

24
25
26
27
28
En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día siete de enero del año dos mil quince, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Juan Francisco Rehpani Morales, de estado civil casado, nacionalidad ecuatoriana, Daniel Bahamon López, de estado civil soltero,

1 nacionalidad colombiana y Vinicius Andrade Da Silva, de estado civil
2 casado, nacionalidad norteamericana, por sus propios y personales
3 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliado en
4 esta ciudad de Quito el primero y los otros dos de tránsito por la ciudad
5 de Quito, y legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones
6 a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula
7 de ciudadanía, y pasaportes cuyas copias fotostáticas debidamente
8 certificadas son agregadas por mí la Notaria, advertidos que fueron
9 los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados del
10 presente instrumento público, me solicitan que eleve a escritura
11 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el
12 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
13 constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las
14 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
15 Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores
16 Juan Francisco Rehpani Morales, de estado civil casado, nacionalidad
17 ecuatoriana, Daniel Bahamon López, de estado civil soltero,
18 nacionalidad colombiana y Vinicius Andrade Da Silva, de estado civil
19 casado, nacionalidad norteamericana, mayores de edad, domiciliado
20 en esta ciudad de Quito el primero y los otros dos de tránsito por la
21 ciudad de Quito, y legalmente capaces para contratar y contraer
22 obligaciones, quienes manifiestan su deseo de constituir, como en
23 efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se
24 registrará por las leyes pertinentes y el siguiente estatuto contenido en
25 esta escritura. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO**
26 **PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La
27 denominación de la compañía será **IMEDSO IMPACT MEDIA**
28 **SOLUTIONS CIA. LTDA.**, por tanto, en todas las operaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 girará con este nombre y se registrá por las disposiciones
2 de la ley de compañías, código civil y las normas que contempla
3 el presente estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El
4 domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de
5 Quito, por resolución de la Junta General de socios se podrá
6 establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. **ARTICULO**
7 **TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la compañía será de
8 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este
9 contrato en el registro mercantil, pero se podrá disolver
10 anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la junta
11 general de socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato.-
12 **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.** La compañía tendrá por
13 objeto social la siguiente actividad económica: actividades de diseño
14 de la estructura y el contenido de los elementos siguientes (y/o
15 escritura del código informático necesario para su creación y
16 aplicación): programas de sistemas operativos (incluidas
17 actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones informáticas
18 (incluidas actualizaciones y parches de corrección), bases de datos y
19 páginas web. Para el cumplimiento del objeto arriba mencionado podrá
20 dedicarse a la creación de tecnología digital enfocada a la información;
21 podrá crear aplicaciones digitales para generar data en cualquier
22 dispositivo, pudiendo ser entre otros teléfonos móviles, tabletas,
23 ordenadores, siendo estos únicamente ejemplificativos más no
24 taxativos, podrá realizar la venta de información a través de paneles
25 de control (dashboards); podrá realizar asesorías y consultorías
26 tecnológicas, podrá asociarse con otras empresas para el desarrollo
27 de su objeto social, así como comprar acciones o participaciones, de
28 dichas compañías o realizar alianzas estratégicas, joint ventures,



1 consorcios o cualquier otra figura legal que requiera para el giro de su
2 negocio, podrá suscribir contratos de licencia de productos de terceros
3 para comercializar sus productos en el país, podrá otorgar licencias de
4 sus productos a terceros para que comercialicen sus productos dentro
5 del país, y otorgar licencias de sus productos para ser comercializados
6 fuera del Ecuador, podrá celebrar contratos, presentarse a ofertas y
7 licitaciones tanto con empresas públicas, gubernamentales o privadas,
8 extranjeras o nacionales que se relacionen con su objeto social, podrá
9 comprar acciones o participaciones, de compañías, podrá fusionarse,
10 escindirse o celebrar contratos afines a su objeto, podrá establecer
11 tantos cuantos puntos de venta requiera para el desarrollo de su objeto
12 social, finalmente podrá prestar todos los servicios y desarrollar todas
13 las actividades del objeto social de la compañía precedentemente
14 descritas, quedando exceptuada la suscripción de contratos de
15 arrendamiento mercantil o leasing. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-**
16 Los comparecientes en su calidad de socios fundadores declaran
17 bajo juramento que el capital suscrito de la compañía es de
18 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en
19 cuatrocientas participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de
20 América cada una y estará suscrito en numerario. **ARTICULO**
21 **SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo a la transmisión de
22 participaciones, sus requisitos y efectos se regirá por las
23 disposiciones de la ley de compañías. **CAPITULO SEGUNDO.-**
24 **ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-** La
25 *compañía está gobernada por la junta general de socios y*
26 *administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General.*
27 **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta
28 general de socios constituye el organismo máximo de la compañía.

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003

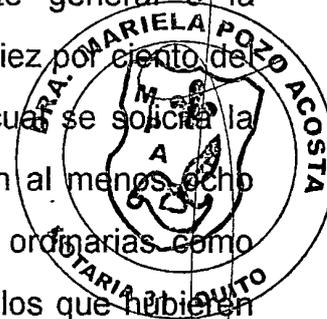


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 **ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
2 **EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y
3 extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la ley de compañías
4 establece. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros
5 meses de cada año y junta general extraordinaria cada vez que la
6 convoque el presidente, vicepresidente, el gerente general o la
7 soliciten los socios que representen por lo menos el diez por ciento de
8 capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la
9 reunión. La convocatoria se realizará por escrito con al menos ocho
10 días de anticipación. Tanto en las juntas generales ordinarias como
11 extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren
12 sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado
13 en la convocatoria será nulo. **ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y**
14 **SECRETARIO.-** Las sesiones de junta general serán dirigidas por el
15 presidente, a falta de este por el vicepresidente y a falta de ambos por
16 la persona que designe la junta como presidente ocasional. Actuará
17 como secretario el gerente general o quien lo reemplace, pudiendo en
18 casos especiales, si la junta lo creyere necesario, designar un
19 secretario ad-hoc. **ARTICULO UNDECIMO ATRIBUCIONES Y**
20 **DERECHOS.-** Son atribuciones y derechos de la junta general: a.
21 Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores.
22 b. Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios dentro del
23 ámbito de sus objetivos. c. Reformar este contrato previo el
24 cumplimiento de los requisitos legales. d. Resolver de acuerdo a la ley
25 sobre aumentos y disminución de capital, fusión, escisión, etcétera. e.
26 Designar y remover al presidente y al gerente general por las causas
27 legales establecidas en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de
28 Compañías. f. Interpretar en forma obligatoria para los socios el



1 presente estatuto. g. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades;
2 h. Autorizar el gravamen y enajenación de bienes muebles e
3 inmuebles propios de la compañía; i.- Resolver sobre la disolución
4 anticipada de la compañía; j.- Las demás facultades que le otorgue la
5 Ley de Compañías; k. En definitiva, corresponde a la junta general
6 ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley determina,
7 así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a
8 ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a
9 solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo.

10 **ARTICULO DOUDECIMO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la
11 junta general tomadas conforme a la ley y a este contrato social
12 obligarán a todos los socios, presentes o ausentes, estuvieren de
13 acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los
14 términos que determina la ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

15 **PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las
16 convocatorias, quórum y resoluciones adoptadas, concurrencia de los
17 socios a la junta general, se estará a lo dispuesto en la ley de
18 compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS SIN**

19 **NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto en la
20 ley de compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del
21 capital social de la compañía dentro del territorio nacional, sea por
22 presencia de los socios o de sus representantes y siempre que ellos
23 acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos
24 a tratarse, se entenderá que la junta general es universal y está
25 legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar
26 acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren
27 sido aceptados tratar. **ARTICULO DECIMO QUINTO: LIBRO DE**

28 **ACTAS.-** Las resoluciones de las juntas generales así como una

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las
2 actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas móviles escritas
3 en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas
4 con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
5 secretario de cada junta y por el presidente, sea éste el titular o el
6 designado para el efecto. **CAPITULO TERCERO.- ARTICULO**
7 **DECIMO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
8 **DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO DIECISIETE.- ADMINISTRACIÓN Y**
9 **REPRESENTACIÓN:** Los comparecientes en su calidad de socios
10 fundadores declaran bajo juramento que la sociedad será
11 administrada por un Presidente, vicepresidente y por un Gerente
12 General y que la Sociedad será representada judicial y
13 extrajudicialmente únicamente por el Gerente General. Siendo
14 *designados como primeros administradores el señor Daniel Bahamon*
15 *López con número de pasaporte AO uno tres ocho nueve cuatro seis*
16 *en calidad de Presidente, el señor Vinicius Andrade Da Silva con*
17 *número de pasaporte cuatro dos tres uno nueve tres cero cuatro dos*
18 *en calidad de vicepresidente y el señor Juan Francisco Rehpani*
19 *Morales con número de cédula uno siete uno seis ocho cuatro ocho*
20 *tres uno guion cero, en calidad de Gerente General. ARTICULO*
21 **DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
22 **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.- DEL PRESIDENTE Y**
23 **VICEPRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente y
24 Vicepresidente de manera indistinta, siendo que a falta el primero el
25 segundo podrá ejercer todas las facultades que se detallan a
26 continuación: a. convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta
27 general. b. suscribir conjuntamente con el gerente general los
28 Certificados de Aportación o los Certificados Provisionales c. Suscribir



1 el nombramiento de gerente general. d. Expedir el reglamento interno
2 de la compañía, si fuere necesario; e.- Subrogar al gerente general en
3 caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas
4 las atribuciones del subrogado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
5 **REQUISITOS Y PERIODO.-** El presidente y vicepresidentes serán
6 elegidos por la junta general para el período de tres años, sin
7 necesidad de ser socios y pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
8 **CAPÍTULO CUARTO.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL**
9 **GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.-** El gerente
10 general será elegido por la junta general para un período de tres años,
11 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y
12 podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser gerente general no se
13 requiere ser socio de la compañía. El gerente general no podrá
14 ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea
15 incompatible con las actividades de la compañía. **ARTICULO**
16 **VIGESIMO: ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los
17 derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del gerente
18 general se estará a las disposiciones de la ley de compañías en todo
19 lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato.
20 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-**
21 Son atribuciones y deberes del gerente general: a. Convocar las
22 sesiones de junta general. b. Administrar la compañía, instalaciones y
23 negocios ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y
24 obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o
25 jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. c. Llevar a cabo
26 todos los actos jurídicos que a él conciernan. e. Dirigir las labores del
27 personal. f. Cumplir con las resoluciones de la junta general. g.
28 Presentar a la junta general ordinaria un informe anual de las

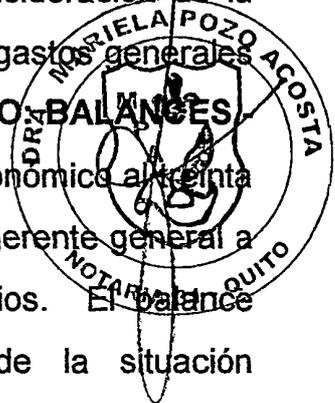


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás
2 documentos que la ley exige. h. Cumplir y hacer cumplir con las
3 normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y
4 correspondencia de la compañía. i. Presentar a consideración de la
5 junta general el proyecto de presupuesto anual para gastos generales
6 y pago de sueldos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: BALANCES.**
7 Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta
8 y uno de diciembre de cada año y los presentará el gerente general a
9 consideración de la junta general ordinaria de socios. El balance
10 contendrá no solo la manifestación numérica de la situación
11 patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias
12 que deberán tener como antecedentes la contabilidad que ha de ser
13 llevada de conformidad a lo dispuesto en las leyes. **ARTICULO**
14 **VIGESIMO TERCERO: REPARTO DE UTILIDADES.-** La junta
15 general de socios resolverá sobre distribución de utilidades,
16 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y
17 gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios
18 líquidos por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de
19 reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al veinte por
20 ciento del capital. La junta general para resolver sobre el reparto de
21 utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley de
22 compañías. **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
23 **DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de disolución anticipada de
24 la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador
25 principal y uno suplente, nombrados por la junta general de socios
26 rigiéndose a lo dispuesto en la ley de compañías. tanto la liquidación
27 de la compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que
28 pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en

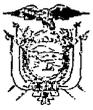


1 caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con
2 los requisitos determinados en la ley de la materia y este
3 estatuto. **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**
4 **APORTES, SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
5 comparecientes en sus calidades de socios fundadores declaran bajo
6 juramento que: **UNO.-** La constitución de la compañía se la realiza
7 con un capital suscrito y pagado de CUATROCIENTOS DÓLARES
8 DEL LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00).- **DOS.-**
9 Que los socios realizan el aporte en numerario, de la siguiente
10 manera: el señor Juan Francisco Rehpani Morales: ciento treinta y
11 dos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 132,00), tipo
12 de inversión, directa, el señor Daniel Bahamon López: ciento treinta y
13 seis dólares de los Estados Unidos de América (USD 136,00), tipo de
14 inversión, extranjera directa, el señor Vinicius Andrade Da Silva:
15 ciento treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América (USD.
16 132,00), tipo de inversión, extranjera directa, dando un total de
17 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA (USD 400,00). **TRES.-** Depositaremos este monto en una
19 Institución Bancaria. **CUATRO.-** Los comparecientes en su calidad
20 de socios fundadores declaran bajo juramento que el capital que
21 representan ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
JUAN FRANCISCO REHPANI MORALES	\$132.00	\$132.00	132
DANIEL BAHAMON LOPEZ	\$136.00	\$136.00	136
VINICIUS ANDRADE DA SILVA	\$132.00	\$132.00	132
TOTAL	\$400.00	\$400.00	400

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 En consecuencia se encuentra suscrito y pagado el ciento por ciento
2 del capital. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y**
3 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá
4 anticipadamente por las siguientes causas: a.- Por traslado del
5 domicilio principal al extranjero, b.- por auto de quiebra de la
6 Compañía legalmente ejecutoriado, c.- Por acuerdo de los socios
7 tomado de la Ley y el contrato social, d.- Por conclusión de las
8 actividades para las cuales se formó o por imposibilidad manifiesta de
9 cumplir con el objeto social, e.- Por pérdidas del cincuenta por ciento, o
10 más del capital social o cuando se trate de compañías de
11 responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de
12 economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o
13 más del capital, f.- Por fusión, g.- Por incumplimiento por cinco años de
14 los dispuesto en el artículo veinte de la Ley de Compañías, h.- Por no
15 elevar el capital a los mínimos establecidos por la Ley, i.- Por
16 inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los
17 estatutos de la compañía, que atenten contra su normal
18 funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los socios
19 o terceros, j.- Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia
20 de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las
21 resoluciones que ella expida y k.- Por cualquier otra causa
22 determinada en la ley o en el Estatuto Social. **ARTICULO VIGESIMO**
23 **SEPTIMO: DECLARACIONES ADICIONALES:** Los fundadores
24 declaramos bajo juramento:- a) Que no hacemos reserva en
25 provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno y
26 que todo el contenido de esta escritura es aceptada por
27 unanimidad. b) Que autorizamos a la doctora Carolina
28 Alexandra García Saltos, para que realice todas las



1 gestiones judiciales y todos los actos necesarios para
2 obtener la legal constitución de esta compañía, su
3 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su
4 ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer.- c)
5 Que comparecemos a suscribir esta escritura de fundación dando
6 nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad, y
7 d) Que autorizamos a la doctora Carolina Alexandra García Saltos,
8 para que convoque a Junta General Extraordinaria de Socios, la
9 misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones
10 realizadas por los fundadores, en la constitución de esta Compañía,
11 y los gastos incurridos en el trámite de constitución.- Usted Señora
12 Notaria se dignará anteponer las demás cláusulas de estilo para la
13 completa validez de este documento.- Firmado) Doctora Carolina
14 García S. Abogada con matrícula profesional número cinco mil
15 cuatrocientos veintinueve del Colegio de Abogados de Pichincha".- (
16 Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas
17 sus partes).- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
18 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta
19 escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se
20 ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en de todo lo cual doy
21 fe.-

22

23

24

25

SR. JUAN FRANCISCO REHPANI MORALES

26

C.C. 1716848310

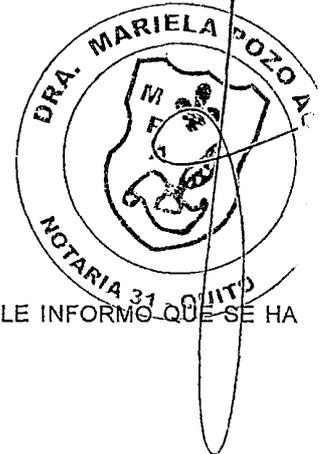
27

28

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/12/2014 01:27 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7679403
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713476735 ARANDA PEÑARRETA BYRON



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMEDSO IMPACT MEDIA SOLUTIONS CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/01/2015 01:27 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

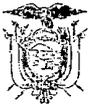
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

1
2 *Daniel Bahamon Lopez*

0000009

SR. DANIEL BAHAMON LOPEZ



P.P. A0138946

6
7 *Vinicius Andrade da Silva*

8 Sr. VINICIUS ANDRADE DA SILVA

9 P.P. 423193042

10
11 LA NOTARIA

12 *Mariela Pozo Acosta*

13 DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

14 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

15
16
17
18
19 SE OTORGÓ ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA
20 TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO
21 ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION
22 DE LA COMPAÑÍA IMEDSO IMPACT MEDIA SOLUTIONS CIA.LTDA. OTORGADA
23 POR JUAN FRANCISCO REHPANI MORALES; DANIEL BAHAMON LOPEZ; Y
24 VINICIUS ANDRADE DA SILVA.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA.- EN
25 QUITO, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.-



26 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
27 DEL DISTRITO
28 METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 3399

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2427
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	314
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
423193042	DA SILVA VINICIUS ANDRADE	Quito	SOCIO	Casado
A0138946	BAHAMON LOPEZ DANIEL	Quito	SOCIO	Soltero
1716848310	REHPANI MORALES JUAN FRANCISCO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/01/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMEDSO IMPACT MEDIA SOLUTIONS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P, VP Y GG; 3 AÑOS; RL: GG.-



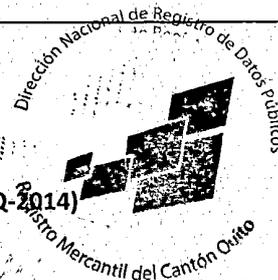
0000011

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

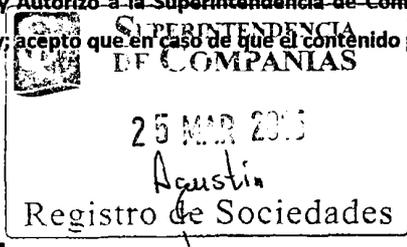
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



9000012

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IMEDSO IMPACT MEDIA SOLUTIONS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CUMBAYA	ILUMBISI		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
EUGENIO ESPEJO	2410	RINCON DEL VALLE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
	2		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	PLAZA DEL RANCHO	303	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3957618		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	avallejo@promoimpact.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
995432818			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A UNA CUADRA DEL CLUB RANCHO SAN FRANCISCO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JUAN FRANCISCO REHPANI MORALES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1716848310			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 25 MAR 2015 Agustín Registro de Sociedades 14h30	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		RECIBIDO	
25 MAR 2015		VA-01.2.1.4-F1	
..... Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO			